



LA CAZA DEL JABALÍ EN LA C. VALENCIANA

Cada vez más frecuentes y populares las cacerías de jabalí. La regulación de esta caza en la Ley 13/2004, de Caza de la Comunitat Valenciana se complementa con la reciente publicación de la **Orden 3/2012**, de 19 de enero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se **regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana**.

El Servicio de Caza y Pesca ha publicado el documento titulado "**Normas de caza del jabalí en la Comunitat Valenciana**", con el objeto aclarar las numerosas dudas que surgen al cazador y gestor cinegético en la aplicación de la normativa vigente, a la vez que recomendar aquellas prácticas consideradas más adecuadas por el Servicio de Caza y Pesca para caza y gestión del jabalí .

El presente tríptico resume parte del contenido de esta publicación, que puede descargarse de forma gratuita en el apartado de Caza y Pesca Continental de la página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

www.cma.gva.es/Medio Natural/Caza y Pesca Continental



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE



Servicio de Caza y Pesca



Normas de caza del jabalí en la Comunitat Valenciana

PUBLICACIONES DEL SERVICIO DE CAZA Y PESCA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio de Caza y Pesca



NORMAS DE CAZA

MODALIDADES DE CAZA

La **caza del jabalí puede realizarse por razones de control y/o con fines deportivos**. Las modalidades deportivas que pueden practicarse en la Comunitat Valenciana son **Gancho, Batida, Al salto, Rececho y Espera**.

En los **ganchos** pueden participar un máximo de 30 perros y 15 cazadores apostados con armas de fuego. Cuando se supera alguno de estos dos valores máximos, la cacería se considerará **batida**. Con carácter general el número de puestos por batida no excederá de 60, sin existencia de límite en el número de perros.

En las **esperas**, la normativa vigente no prohíbe los cebaderos por sí mismos, ya que se trata de comederos y suponen una mejora para las especies cinegéticas. Lo que con carácter general se prohíbe es la caza a menos de 50 metros de ellos.

No se consideran aguaderos artificiales las bañas y charcas que carezcan de material de obra. En estas situaciones sí se podrá cazar a la **espera** a menos de 50 metros de la baña o charca.

No pueden utilizarse durante la caza ni tampoco en la preparación de las cacerías **sustancias atrayentes**.

LA CAZA DEL JABALÍ EN LA COMUNITAT VALENCIANA



NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS CACERÍAS

Las **medidas obligatorias de seguridad** son las mismas para ganchos y batidas.

En las cacerías se podrán utilizar **radiotelecomunicaciones** únicamente para la organización y por razones de seguridad,

Tanto en batidas como en ganchos, todos los ojeadores, perreros, batidores y acompañantes deberán vestir **chalecos reflectantes de alta visibilidad**. Los cazadores situados en los puestos, también deberán vestir chalecos reflectantes, y además, señalar el puesto mediante un **banderín reflectante**, o en su defecto llevar una **gorra de alta visibilidad**.



El **remate de las piezas** fuera de los puestos será tarea de perreros y personal autorizado por la organización, nunca de **los cazadores apostados que no podrán moverse del puesto**.

Es obligatoria la **señalización con carteles** de los accesos a la mancha a batir en todos sus caminos de acceso y sendas homologadas. Estarán colocados desde antes del amanecer y hasta el final de la cacería.

Existirá una **persona responsable de la cacería** que reunirá a todos los participantes antes del inicio en el punto de encuentro y después de la cacería en el punto de reunión, conocido también como junta de carnes.

Los **puestos se colocarán desenfilados, con la línea o campo de tiros permitido claramente identificados**, separados por accidentes del terreno, o en su defecto, los puestos vecinos se visualizarán entre sí.

El **abandono del puesto de esperas** se efectuará con un foco o frontal encendido con independencia de la mayor o menor visibilidad de la noche.

Está permitido el **empleo de linternas o focos** para la caza a espera en el instante previo al disparo, incluso acoplados al arma, a fin de garantizar la seguridad de las cacerías.

MÁS INFORMACIÓN

Para más información puede consultarse el apartado del Servicio de Caza y Pesca de la **página web de la Generalitat Valenciana**.

Para recibir de forma permanente **información del Servicio de Caza y Pesca** vía **e-mail** deberá realizarse una suscripción gratuita a la lista de distribución de noticias.

